

ENMIENDA N°1

1. Sección: B - CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO en la cláusula – **CGC 5.2 – b) CARPETA TECNICA - Autorización del Fabricante, Página 5**. [Se elimina la presentación de este documento como parte de la oferta técnica y en todo lugar donde se refiera y se haga mención a la misma.](#)

Donde dice:

- **Autorización del Fabricante**

El Proveedor que no fabrica ni produce los Bienes que propone proveer deberá presentar una autorización del fabricante utilizando preferiblemente el Modelo del Anexo 3.4, para demostrar que ha sido debidamente autorizado por el fabricante o productor de los Bienes para suministrarlos en el País del Comprador (según los especificado en la CGC 6.3 (a)), el oferente deberá acreditar que:

- Si es fabricante o productor de los bienes ofrecidos con marca debidamente registrada deberá presentar la marca registrada a su nombre.
- Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
- Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.
- Si quien lo autoriza es la subsidiaria local y/o el representante en Argentina del fabricante o productor, éste deberá acreditar la autorización que posee del fabricante.

Debe decir:

No aplica la presentación de “Autorización del Fabricante” como parte de la carpeta técnica, por lo tanto, queda sin efecto el Modelo del Anexo 3.4; dado que el mismo no se aplicará a este proceso.